



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «Sagrado Corazón» y «San José» de Soria, por unificación de ambos.

La Resolución de 28 de octubre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «Sagrado Corazón» y «San José» de Soria, por unificación de ambos.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 28 de octubre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros «Sagrado Corazón» y «San José» de Soria, por unificación de ambos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros “Sagrado Corazón” (Código: 42002665) y “San José” (Código: 42002677) de Soria, por unificación de ambos, en un solo centro que mantendrá las dos sedes, se denominará “Sagrado Corazón” y pasará a tener un solo código.

La configuración del Centro resultante es la siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: “Sagrado Corazón”.

Titular: Trilema Colegio Soria, S.L.

Domicilio: C/ Los Mirandas, n.º 2 y Plaza Bernardo Robles, n.º 10.

Localidad: Soria.

Municipio: Soria.

Provincia: Soria.

Enseñanzas autorizadas:

- *En la sede de C/ Los Mirandas, n.º 2:*
 - *Primer Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 41 p.e.*
 - *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
 - *Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.*
 - *Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades, 300 p.e.*
 - *Bachillerato en la modalidad de Ciencias: 2 unidades, 70 p.e.*
 - *Bachillerato en la modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.*

- *En la sede de Plaza Bernardo Robles, n.º 10:*
 - *Primer Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 41 p.e.*
 - *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
 - *Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.*
 - *Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.*

Segundo.– *El Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Sagrado Corazón” pasará a tener un sólo código: 42002665.*

Tercero.– *La Dirección Provincial de Educación de Soria, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro “Sagrado Corazón”.*

Cuarto.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Sexto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2017/2018.*

Séptimo.– *La unificación de ambos centros se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 28 de octubre de 2016.

El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS